DOCUMENTO DE CONDICIONES ADICIONALES

1. DETERMINACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

1.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La selección del Contratista se efectuará de conformidad con lo previsto en el Numeral **28, "INVITACIÓN ABIERTA"**, del MANUAL DE CONTRATACIÓN DE ENTerritorio S.A, Código M-PR-01 en su versión vigente, aprobado mediante Acuerdo de la Junta Directiva de la entidad No. 292 del 16 de octubre de 2020.

1.2. JUSTIFICACIÓN

Se acude a esta modalidad, teniendo en cuenta que ENTerritorio S.A podrá acudir a la Modalidad de Selección de Invitación Abierta, Sin importar la cuantía del contrato a celebrar, ni el número de participantes relevantes en el mercado interesados en contratar con la entidad, siempre que lo considere conveniente por su impacto e importancia para la Entidad o para el País.

Dado lo anterior, Las intervenciones a contratar buscan atender necesidades identificadas en territorios con altos índices de pobreza y desigualdad, donde el acceso a infraestructura de transporte fluvial es limitado o precario. Estas acciones permitirán mejorar las condiciones de conectividad, facilitar la movilidad de personas y bienes, y fortalecer las dinámicas económicas y sociales locales. Así mismo, se busca promover la integración territorial mediante soluciones técnicas que respondan a las condiciones climáticas, geográficas y constructivas propias del entorno fluvial.

En este contexto, la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, social y ambiental se constituye en una herramienta fundamental para garantizar la correcta ejecución del contrato de consultoría y obra, correspondiente a los estudios, diseños y construcción del muelle fluvial. La interventoría permite verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, normativas y contractuales, asegurar el uso eficiente de los recursos públicos, mitigar riesgos y facilitar la toma de decisiones informadas durante el desarrollo del proyecto

2. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO

De conformidad con el objeto previsto en el documento F-PR-26 Caracterización de la Necesidad como **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, LEGAL, SOCIAL, AMBIENTAL, Y EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LOS CONTRATOS DE OBRA DERIVADOS DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN, DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DE LOS SUBSIDIOS FAMILIARES DE VIVIENDA RURAL EN ESPECIE BAJO LAS MODALIDADES DE VIVIENDA NUEVA Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL RURAL ENMARCADOS EL PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE VIVIENDA RURAL DE LA ZONA CENTRO NORTE DEL PAIS",** el contrato a suscribir es de **INTERVENTORÍA**

3. ANÁLISIS DEL SECTOR

Ver documento Anexo Estudio del Sector

4. DETERMINACIÓN DE REQUISISTOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes son aquellos que se refieren a la capacidad jurídica, financiera, de organización, y técnica de

los oferentes y son objeto de verificación de cumplimiento, para la participación en el proceso de selección, por lo tanto, si la oferta cumple todos los aspectos, se evaluará como "habilitada". En caso contrario, se evaluará como "no habilitada".

De conformidad con la normativa aplicable, ENTerritorio S.A realizará la verificación de requisitos habilitantes de los oferentes (persona natural o jurídica, nacional o extranjera, domiciliada o con sucursal en Colombia), con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), la documentación adicional para acreditación de experiencia y los documentos señalados en este escrito.

Requisitos Habilitantes	
Criterio(s)	**Resultado**
Capacidad jurídica	Cumple / No cumple
Capacidad financiera y de organización	Cumple / No cumple
Capacidad técnica	Cumple / No cumple

Tabla. Requisitos Habilitantes

Nota 1: Únicamente se considerarán habilitados aquellos Oferentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los Requisitos Habilitantes, según lo señalado en el presente documento.

Nota 2: En el caso de Oferentes Plurales, los Requisitos Jurídicos Habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura

Nota 3: El Comité Evaluador podrá tener un comité asesor en caso de que sea requerido para brindar soporte a la evaluación de requerimientos técnicos, jurídicos o financieros. El comité asesor en ningún caso emitirá recomendación sobre la oferta que debe ser seleccionada por la Entidad. La designación del comité asesor será realizada por la Subgerencia de Operaciones. (PARÁGRAFO SEGUNDO del numeral 35.8 Comité Evaluador, del Manual de Contratación).

Nota 4: En la confección de sus ofrecimientos, los interesados deberán atender el deber de la diligencia que les corresponde, esto en procura de garantizar en sus ofrecimientos el orden, legibilidad y la claridad necesaria para su entendimiento, al igual que la plena veracidad en la información, facilitando al equipo evaluador, y a la entidad en general, en la ubicación, entendimiento y análisis de la información que en estos repose. En caso de presentarse ambigüedades, discrepancias y/o incongruencias en los ofrecimientos, se podrá solicitar al oferente la aclaración pertinente, por escrito, la cual deberá responder también por escrito. El resultado del análisis del incumplimiento del deber de diligencia, con todo el contenido previamente expuesto, se dará conforme a las reglas establecidas en el proceso de selección.

NOTA 5: De conformidad con lo previsto por el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto único Reglamentario 1082 de 2015 (modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021), y dado que la cuantía del presente proceso de selección es igual o superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el mismo **NO** puede ser objeto de limitación a Mipymes.

4.1 CAPACIDAD JURÍDICA

El oferente deberá dar cumplimiento a los requisitos jurídicos señalados por el Grupo de Procesos de Selección, en el documento de Términos y Condiciones, así como la carta de presentación de la oferta debe estar suscrita por la persona

natural o por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal, y avalada por un **Ingeniero Civil** debidamente matriculado, en virtud de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003.

Cuando el oferente o su representante tengan la condición de profesional que le aplique, no será necesario el aval de otra persona con igual profesión.

4.2 CAPACIDAD FINANCIERA.

En el documento anexo **Análisis del Sector,** se revisó la información registrada en la página del RUES, (Registro Único de Proponentes), con el ánimo de conocer el comportamiento de los indicadores financieros y organizacionales de las empresas relacionadas con el objeto del proceso que se derive del presente documento.

Para este proceso se efectuó el análisis teniendo en cuenta la selección de las diferentes empresas que hacen parte del sector, según lo establecido en el anexo adjunto a este documento, así como el presupuesto oficial estimado, el plazo y la forma de pago, estableciendo como resultado los siguientes parámetros de capacidad financiera y capacidad organizacional:

Los Oferentes deberán acreditar los siguientes indicadores para cada grupo en los términos señalados en la siguiente tabla:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥ 1.4
Índice de endeudamiento	<= 55%
Razón de cobertura de Intereses	$>= 4\ o\ indeterminado$
Rentabilidad del patrimonio	$\geq 0{,}09$
Rentabilidad del activo	$>= 0{,}05$

Tabla. Indicadores Capacidad Financiera y Organizacional

4.3 CAPACIDAD TÉCNICA

Para efectos del proceso de selección, los requisitos de capacidad técnica serán los siguiente:

Criterio	Verificación	Resultado
Experiencia Del Oferente	Cumple/ No Cumple	Habilitado/ No habilitado
Personal Mínimo	Cumple/ No Cumple	Habilitado/ No habilitado

4.3.1 EXPERIENCIA DEL OFERENTE

El oferente deberá acreditar Experiencia en: **INTERVENTORIA A PROYECTOS DE CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO Y/O INTERVENCION DE EDIFICACIONES Y/O MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS Y/O CONSTRUCCION DE VIVIENDA NUEVA.**
La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos por medio del o de los cuales se acredite la experiencia frente al Presupuesto Oficial Estimado del presente proceso, de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Oferente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	60%
De 3 hasta 4	80%
De 5 hasta 6	100%

Tabla. Parámetros de Verificación de Experiencia Específica

La verificación del número de contratos para la acreditación de experiencia de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, se realizará de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Oferente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)
De 1 hasta 3	65 %
De 4 hasta 6	85 %
De 7 hasta 8	100 %

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en el documento de términos y condiciones.

El Oferente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Oferente acredita la experiencia no satisfaga el porcentaje mínimo a certificar establecido en la anterior tabla, se calificará la Oferta como no hábil.

NOTA: Los criterios anteriormente requeridos podrán acreditarse en un mismo contrato, no obstante, deberá dar cumplimiento al número de contratos con los cuales el oferente cumple la experiencia acreditada con su respectivo valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV).

4.3.1.1 ACREDITACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE.

El oferente deberá dar cumplimiento a los requisitos para la acreditación de la experiencia específica señalados en los términos y condiciones establecidos por el Grupo de Procesos de Selección.

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80101500	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de Asesoría de Gestión	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80101600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de Asesoría de Gestión	Gerencia de Proyectos
81101500	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios Profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería civil y arquitectura
72111100	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de construcción de edificaciones residenciales	Servicios de construcción de Unidades Multifamiliares
72153900	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de preparación de obras de construcción
72151900	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de albañilería y mampostería

Tabla. Códigos de Clasificación de Servicios[1]

[1] Fuente: Clasificador de Bienes Y Servicios de la página de Colombia Compra Eficiente [https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios]

4.4 EXPERIENCIA HABILITANTE EQUIPO DE TRABAJO OFERTADO

Para que la oferta pueda ser considerada como "hábil", resulta necesario que el profesional relacionado a continuación, cumpla con los siguientes requisitos mínimos de formación académica y experiencia:

Cantidad	Cargo a desempeñar	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia Específica		
				Como/En:	Número de contratos	Requerimiento particular
1	Director de Interventoría	Arquitecto o Ingeniero Civil, con posgrado en gerencia proyectos o gerencia de proyectos de construcción, o gerencia de obras o gerencia e interventoría de obras civiles o en administración de obras, o administración o finanzas o en ingeniería civil.	7 años	Director de Obra o interventoría o Gerente o Coordinador en proyectos de viviendas y/o infraestructura	Mínimo 4	Mínimo uno (1) de los contratos aportados deberá acreditar experiencia como director o coordinador de Proyectos de Interventoría a estudios y diseños de proyectos infraestructura y/o edificaciones y/o vivienda

Nota 1: No se tendrán en cuenta contratos acreditados con periodos traslapados de experiencia profesional para acreditar la experiencia habilitante solicitada. Si dos o más contratos presentan traslapos entre sí, el tiempo de la experiencia se contabilizará una única vez sin el periodo en el cual se presenten traslapos

Nota 2: El oferente deberá relacionar el personal objeto de verificación en el Formato 10 - Experiencia Habilitante del Equipo de Trabajo. Este debe ser aportado en formato Excel. En caso de no allegar este formato o no relacionar dentro del formato certificaciones presentadas en la oferta para el cumplimiento de los requisitos, se entenderá la experiencia como NO APORTADA.

Nota 3: La hoja de vida del personal objeto de verificación debe venir acompañada por la carta de compromiso debidamente firmada en donde se relacionen los datos personales del profesional como nombre completo y cedula de ciudadanía.

Nota 4: Entiéndase por experiencia general aquella obtenida por el ejercicio de la profesión desde el momento de la expedición de la matricula profesional.

Nota 5: Los requerimientos y exigencias del perfil deben establecerse en concordancia con el establecido en el Numeral 4 - Análisis de Personal Mínimo para la ejecución del contrato del Documento de Caracterización de la Necesidad (F-PR 26). En caso de presentarse diferencias entre los requerimientos exigidos en el presente numeral y los exigidos en el Documento de Caracterización de la Necesidad, primarán los establecidos en el Documento de Condiciones Adicionales - F-PR-27, tanto para la verificación y evaluación del profesional en el proceso de selección como para la aprobación de la hoja de vida en la ejecución del contrato derivado.

Nota 6: La relación del personal aportada por el oferente para la acreditación del personal habilitante deberán ser exclusivas de cada oferente. En caso de que se presente un mismo profesional para más de un oferente, se aceptará el profesional al oferente que presente su oferta primero en el tiempo en la plataforma SECOP II.

.

Nota 7: El Formato 10 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL EQUIPO DE TRABAJO OFERTADO del personal objeto de verificación debe venir acompañado por la carta de compromiso debidamente firmada, con fecha no mayor a 30 días al cierre del presente proceso, en donde se relacionen los datos personales del profesional como nombre completo y cedula de ciudadanía.

El personal objeto de evaluación ofrecido será el que deberá ejecutar el contrato, este solo se podrá cambiar de manera excepcional cuando ENTerritorio autorice por eventos justificados y debidamente acreditados. En este evento, que requerirá de la demostración correspondiente, y cuya valoración constará en un informe elaborado por el supervisor que estudie la circunstancia, el interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la entidad.

El profesional que reemplace la hoja de vida del personal evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en el presente documento y tener las mismas o mejores condiciones de experiencia y formación académica que tenía el profesional que se evaluó y asignó puntaje durante el proceso de selección. En todo caso, ENTerritorio se reserva el derecho de aceptarlos o no.

NOTA 8: El proponente podrá acreditar lo anterior a través de un mismo profesional que cumpla los requisitos establecidos para el director en la fase de Interventoría a los Estudios y Diseños, así como los requisitos establecidos para la fase de Interventoría a la Obra. Así mismo se aclara que se tendrán en cuenta contratos que cuenten con ambas etapas con el fin de acreditar los dos requisitos.

En concordancia con lo anterior, el oferente deberá indicar de manera clara y precisa para que etapa presenta cada profesional. Esto deberá cumplirse en el **Formato 10 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL EQUIPO DE TRABAJO OFERTADO** suscrito por el oferente. Así como, en la carta de compromiso.

Nota 9: Únicamente se permitirán certificaciones de experiencia de los profesionales del contrato principal. Es decir, no se permite acreditar experiencia de profesionales certificados por medio de subcontratistas. Toda vez que para ENTerritorio S.A no es válida la subcontratación.

4.4.1 ACREDITACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO OFERTADO

Para la acreditación de la formación académica de cada uno de los profesionales propuestos, el oferente debe:

Adjuntar copia del acta de grado, o el diploma de grado, y de la tarjeta profesional o de la matrícula profesional (según aplique). Para extranjeros copia del documento equivalente a la matricula profesional o carta que sustente que no se requiere y copia del pasaporte.

Nota: En caso de que la tarjeta o matrícula profesional no indique la fecha de expedición, deberá aportar el certificado de vigencia de la tarjeta o matrícula profesional, expedida por el Consejo Profesional que corresponda. Dicho certificado debe estar vigente para la fecha de cierre del presente proceso.

No obstante, el oferente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá presentar la convalidación del título académico y la autorización para ejercer del profesional ofertado de conformidad con lo establecido en la Resolución 10687 de 2019 "Por medio de la cual se regula la convalidación de títulos de educación superior otorgados en el exterior y se deroga la Resolución 6950 de 2015", proferida por el Ministerio de Educación Nacional.

Deben aportarse con los soportes correspondientes para que tengan validez en el territorio colombiano, de acuerdo con la normatividad vigente establecida para ello. En todo caso, la convalidación del título académico será un requisito habilitante para el oferente y el profesional ofertado.

De igual forma, el oferente deberá presentar en relación con el personal, la autorización para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares para el caso de Ingenieros y profesionales afines.

4.4.2 ACREDITACIÓN VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA GENERAL DEL EQUIPO DE TRABAJO OFERTADO.

Para la acreditación de la **EXPERIENCIA GENERAL**, el oferente deberá aportar aquellos contratos que certifiquen el desarrollo de actividades propias de la profesión de acuerdo con el número de años requeridos en el numeral **4.4 EXPERIENCIA HABILITANTE EQUIPO DE TRABAJO OFERTADO** del presente documento, de conformidad a lo señalado por la normatividad vigente, así:

En cumplimiento del artículo 12 de la ley 842 de 2003, para los profesionales de la Ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia general profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula o certificado de inscripción profesional.

Para los demás profesionales, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.2.3.7. del Decreto 1083 de 2015 la Experiencia Profesional, se contará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional.

Los soportes para acreditar las condiciones mínimas exigidas de la **EXPERIENCIA GENERAL** y la **EXPERIENCIA ESPECÍFICA** deberán sujetarse a las siguientes condiciones:

Opción 1: Deberá presentar certificaciones de los contratos ejecutados o cualquier otro documento expedido por la Entidad Contratante, que permitan en conjunto la verificación de la siguiente información:

- Nombre del contratista que ejecutó el contrato.
- Nombre del profesional propuesto en el presente proceso.
- Cargo desempeñado por el profesional.
- Objeto del contrato.
- Fechas de inicio y terminación del contrato.
- Firma del personal competente.
- Datos de contacto de la entidad.
- Porcentaje de Dedicación
-

Entiéndase por Entidad Contratante aquella Entidad de derecho público o de derecho privado que realizó la contratación.

Opción 2: Deberá presentar certificaciones, constancias o cualquier otro documento expedido por el Contratante del profesional, que permitan en conjunto la verificación de la siguiente información:

- Nombre del profesional propuesto en el presente proceso.
- Cargo desempeñado.
- Objeto del contrato.
- Fechas de inicio y terminación del contrato.
- Firma del personal competente.
- Datos de contacto del contratante.
- Porcentaje de Dedicación

Entiéndase por Contratante del profesional aquella persona natural o jurídica o Consorcio o Unión Temporal que contrató al profesional para la ejecución del contrato.

Adicionalmente, deberá presentar, certificaciones de los contratos ejecutados o cualquier otro documento expedido por la ENTIDAD CONTRATANTE en la que se evidencie que el CONTRATANTE DEL PROFESIONAL fue el contratista del principal del proyecto y que el contrato se encuentra terminado.

Nota 1: En el caso en que el oferente (o alguno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal en el caso de oferentes plurales o alguno de sus asociados o accionistas) sea quien certifique la experiencia de alguno de los profesionales por haber sido su Contratante, deberá adjuntar ADICIONAL a la documentación requerida en el presente numeral, los respectivos contratos o acta de terminación o liquidación donde conste la participación del profesional en el proyecto y existencia de la relación laboral y/o contrato de prestación de servicios entre el profesional y el contratante, o pago de parafiscales de la totalidad del periodo y/o periodos laborados como empleado del mismo. ENTerritorio S.A. se reserva la facultad de solicitar documentación adicional para verificar los requisitos de los profesionales

Nota 2: En el caso en que el oferente (o alguno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal en el caso de oferentes plurales o alguno de sus asociados o accionistas) sea quien certifique la experiencia de alguno de los profesionales y este se encuentre actualmente vinculado laboralmente con el proponente, se deberá especificar de forma clara y ordenada en el o los documentos aportados con los cuales se pretende validar la experiencia, en qué contrato o contratos realizó el profesional las correspondientes experiencias, donde se pueda evidenciar que cumple con los requisitos particulares exigidos en el presente proceso.

Nota 3: También es aceptado equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de la respectiva acta de liquidación suscrita por las partes y de ella se extracte la información requerida del presente numeral.

Nota 4: EL OFERENTE DEBERÁ IDENTIFICAR Y SEPARAR CLARAMENTE LAS CERTIFICACIONES QUE SE PRESENTAN CON EL FIN DE ACREDITAR EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE Y AQUELLAS QUE SE PRESENTA CON EL FIN DE ACREDITAR EXPERIENCIA ADICIONAL PARA CALIFICACIÓN.

Nota 5: En el caso de que una certificación sea emitida por un Consorcio o Unión Temporal, se debe indicar los integrantes que conforman dicha asociación a través de la misma certificación, documento de constitución consorcial, copia del contrato celebrado, acta de liquidación o acta de entrega final de dicho contrato.

Nota 6: En el caso de que una certificación sea emitida por un Consorcio o Unión Temporal, se debe indicar los integrantes que conforman dicha asociación a través del documento de constitución consorcial

Nota 7: En el caso en que una certificación aportada en los términos de la Opción 2, no indique fecha de terminación, la misma debe indicar el plazo de ejecución en el que el profesional desarrolló las actividades de la experiencia que pretende acreditar. De lo contrario, se tomará la fecha de expedición de la certificación como fecha de terminación.

Nota 8: Únicamente se permitirán certificaciones de experiencia de los profesionales del contrato principal. Es decir, no se permite acreditar experiencia de profesionales certificados por medio de subcontratistas. Toda vez que para ENTerritorio no es válida la subcontratación.

4.4.2.1 DISPOSICIONES GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO OFERTADO

a) ENTerritorio S.A. se reserva la facultad de solicitar documentación adicional para verificar los requisitos del profesional.

b) En caso de no diligenciarse o no encontrase en los documentos aportados las fechas de inicio o terminación del contrato y expedición de la certificación con día, mes y año, ENTerritorio S.A. tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación, y el último mes del año como mes de inicio y el primer mes del año como mes de finalización.

c) La relación del personal objeto de evaluación deberá ser presentada por el oferente utilizando exclusivamente el **Formato 10 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL EQUIPO DE TRABAJO OFERTADO**, incluyendo la información allí requerida, la cual deberá ser soportada de conformidad con los criterios y condiciones establecidas en el numeral 5.3.9. EXPERIENCIA HABILITANTE DEL EQUIPO DEL TRABAJO y subsiguientes.

d) El equipo profesional adicional al equipo de trabajo mínimo requerido que el interventor desee incorporar para la ejecución del contrato será de responsabilidad exclusiva de este y no asigna puntaje adicional ni reconocimiento monetario a cargo de ENTerritorio S.A.

e) En todos los casos, cualquiera sea el vínculo o título con que se ejerza la profesión, la experiencia profesional se computará en los términos establecidos por el Decreto 019 de 2012; la Circular Única de Colombia Compra Eficiente y la reglamentación específica para cada profesión en Colombia, así: *"El Decreto – Ley 019 de 2012, establece que, para el ejercicio de diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior; exceptuando de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computa a partir de la inscripción o registro profesional.*
Sin perjuicio de lo anterior, en los casos en los que el objeto del contrato requiera el ejercicio de profesiones sujetas a regulación especial en razón a la alta responsabilidad y riesgo social que implica su ejercicio para la sociedad, como es el caso de las profesiones relacionadas con la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la Entidad Estatal debe remitirse a lo establecido en la regulación específica acerca del cómputo de la experiencia".

f) En virtud de las normas del Código de Comercio, no se aceptarán cambios en el equipo mínimo de trabajo (salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente documentado); teniendo en cuenta que los mismos son un elemento de la esencia del respectivo contrato y modificarlos implica una modificación o mejora de la oferta.

g) **En el caso que se presente(n) certificación(es) o constancia(s) que contenga(n) más de un proyecto, el oferente debe señalar claramente en su oferta, A TRAVÉS Formato 10 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL EQUIPO DE TRABAJO OFERTADO, cuál o cuáles de ellos aporta al proceso.**

h) Se deberán adjuntar los soportes en el mismo orden en que fueron relacionados al momento de diligenciar en los formatos: **Formato 10 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL EQUIPO DE TRABAJO OFERTADO.**

NOTA 1: Si con posterioridad a la Selección del Contratista o a la suscripción del contrato sobrevinieren circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, que inexorablemente den lugar a la sustitución de alguno de sus miembros; el contratista deberá reemplazar a dicho integrante por una persona de iguales o mejores condiciones profesionales y de experiencia, so pena de la terminación del contrato por parte de ENTerritorio S.A. En todo caso, el cambio del miembro del equipo deberá ser aprobado previamente por ENTerritorio S.A., por escrito.

NOTA 2: Los costos y gastos asociados a la vinculación, administración y desvinculación del personal que proyecta emplearse para la ejecución del contrato, incluidos salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales y al Sistema General de Seguridad Social, viáticos, seguros, indemnizaciones de cualquier orden, honorarios, bonificaciones y en general, todo emolumento, compensación y concepto asociado, conforme al ordenamiento superior y a los correspondientes contratos, así como eventuales variaciones en los mismos, durante todo el término de vigencia de aquel y hasta su liquidación definitiva, son de su cuenta, cargo y responsabilidad exclusiva del contratista.

5. FACTORES DE EVALUACIÓN TÉCNICA

ENTerritorio S.A. calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Factor de Evaluación	Puntaje máximo
Experiencia especifica adicional del oferente	57.5 puntos
Equipo de trabajo ofertado (personal clave evaluable)	30 puntos
Apoyo a la industria nacional	10 puntos
Vinculación de personas con discapacidad	2 puntos
Emprendimiento y empresa de mujeres	0,25 puntos
MiPymes	0,25 puntos
Total	**100 puntos**

Tabla. Factores de Evaluación del Proceso

5.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL OFERENTE (Máximo 57.5 Puntos)

Se asignará puntaje de **CINCUENTA Y SIETE PUNTO CINCO (57.5) PUNTOS** en función de la presentación de **CONTRATOS ADICIONALES** a los exigidos dentro del numeral **4.3.1 (CAPACIDAD TÉCNICA – Experiencia)**, en los cuales se acredite la experiencia de acuerdo con la siguiente tabla:

REQUISITO 1	PUNTAJE
Si el oferente aporta experiencia en contratos cuyo objeto esté relacionado a la INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES Y/O MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS Y/O CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA, que sumen en su conjunto, un valor igual o mayor a cero punto setenta y cinco (0,75) vez el valor del POE	

REQUISITO 1	PUNTAJE
expresado en SMMLV a la fecha de su terminación. Lo anterior puede ser acreditado a través de máximo tres (3) contratos, en todo caso, adicionales a los contratos habilitantes.	30 puntos
Si el oferente aporta experiencia en contratos cuyo objeto esté relacionado a la IINTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES Y/O MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS Y/O CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA,ue sumen en su conjunto, un valor igual o mayor a una (1) vez el valor del POE expresado en SMMLV a la fecha de su terminación. Lo anterior puede ser acreditado a través de máximo tres (3) contratos, en todo caso, adicionales a los contratos habilitantes.	40 puntos

REQUISITO 2	PUNTAJE
Si el oferente aporta Un (1) contrato adicional a los contratos habilitantes y a los contratos del requisito 1, cuyo objeto esté relacionado con IINTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES Y/O MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS Y/O CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA	9,5 puntos
Si el oferente aporta Dos (2) contratos adicionales a los contratos habilitantes y a los contratos del requisito 1, cuyo objeto esté relacionado con INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES Y/O MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS Y/O CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA	17,5 puntos

Los contratos aportados deberán cumplir con los siguientes criterios:

- El Interesado podrá acreditar la experiencia especifica adicional del requisito 1 con mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos.
- El Interesado podrá acreditar la experiencia especifica adicional del requisito 2 con mínimo uno (1) y máximo dos (2) contratos.
- Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia específica adicional deberán estar terminados y recibidos a satisfacción previamente a la fecha de cierre del proceso.

Nota: EL OFERENTE DEBERÁ RELACIONAR CLARAMENTE Y POR SEPARADO LOS CONTRATOS Y CERTIFICACIONES QUE SE PRESENTAN CON EL FIN DE ACREDITAR LOS REQUISITOS HABILITANTES, DE LOS CONTRATOS Y CERTIFICACIONES QUE SE PRESENTAN CON EL FIN DE ACREDITAR EXPERIENCIA PARA LA CALIFICACIÓN, PARA LO CUAL DEBERÁ DILIGENCIAR LOS FORMATOS ESTABLECIDOS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN EN EL DOCUMENTO DE INVITACIÓN.

5.2 EQUIPO DE TRABAJO OFERTADO (PERSONAL CLAVE EVALUABLE) (Máximo 30 Puntos)

Los oferentes empezarán a sumar puntaje por la experiencia específica adicional a la mínima exigida en los requisitos habilitantes diligenciando para tales efectos el Formato que señala el Grupo de Procesos de Selección en el documento de Términos y Condiciones del equipo de trabajo del perfil que se establece a continuación

5.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL DIRECTOR DE INTERVENTORÍA

El Director de Interventoría obtendrá puntaje adicional cuando cumpla con los requisitos exigidos en la siguiente tabla:

Puntaje por experiencia del Director de Interventoría (Máximo 30 puntos)				
Experiencia adicional como: "Director o Coordinador de INTERVENTORIA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES Y/O MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS Y/O CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA.""				
Director de Interventoría (Categoría 7)	**Inferior a lo exigido según la categoría**	**Igual a lo exigido en la categoría**	**Una categoría superior a la Exigida**	**Dos categorías superiores a la exigidas**
Puntaje	0 puntos	10 puntos	20 puntos	30 puntos

Para establecer la categoría exigida al profesional en la experiencia profesional relacionada adicional se tendrá en cuenta la siguiente tabla:

No.	Categoría	Experiencia Específica Adicional[2]
5	Categoría 5	3 contratos
6	Categoría 6	2 contratos
7	Categoría 7	1 contratos

Nota 1: Para la acreditación de la experiencia específica adicional del **Director de Interventoria** el oferente podrá presentar máximo **TRES (3) contratos** adicionales. En caso de que el oferente presente un número superior a tres (3) contratos se le tomará en cuenta los tres (3) que presente en el formato que se establezca en el Documento de Términos y Condiciones.

Nota 2: No se tendrán en cuenta contratos acreditados con periodos traslapados de experiencia profesional para acreditar la experiencia ponderable. Si dos o más contratos presentan traslapos entre sí, de estos solo se tendrá en cuenta el que se encuentre primero en el orden establecido en el **FORMATO 17 – Experiencia Específica Adicional del Director de interventoria**

En concordancia con la presente condición no se tendrán en cuenta las certificaciones de experiencia específica adicional del Director de interventoria que tengan traslapo con la experiencia habilitante equipo de trabajo ofertado.

Nota 4: El oferente deberá relacionar el personal objeto de evaluación del **Director de Interventoria** a través de la presentación del **FORMATO 17 – Experiencia Específica Adicional del Director de Interventoria** con su respectiva documentación que la acredite.

[2] Se establece como el número de proyectos adicionales a los exigidos en la Experiencia Habilitante solicitada y acreditada para cada cargo.

Nota 5: La experiencia general no se suma con la experiencia específica, es decir, la experiencia general hace relación al desempeño de su actividad profesional, y la experiencia específica corresponde a la asociada directamente con el cargo a desempeñar; en ese orden de ideas, la experiencia específica está contenida dentro del plazo de ejercicio profesional, por lo cual nunca será mayor la experiencia específica a la general.

Nota 6: Como requerimiento adicional, solo obtendrá el puntaje máximo si el director de interventoría cuenta formación académica adicional con titulo de posgrado en interventoría de proyectos de infraestructura y/o obras civiles

Nota 7: Los contratos con los cuales se acredite la experiencia EQUIPO DE TRABAJO OFERTADO deberán dar cumplimiento con los mismos requerimientos solicitados para la acreditación de la experiencia mínima definidos en el numeral ACREDITACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO OFERTADO y subsiguientes del presente documento de Términos y Condiciones salvo los definidos en el presente numeral.

Nota 8: LOS CONTRATOS QUE ACREDITEN LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL EQUIPO DE TRABAJO OFERTADO, **NO PODRÁN SER UTILIZADOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL** DEL **DIRECTOR DE INTERVENTORIA**.

Nota 9 : EN EL CASO EN EL QUE EL OFERENTE NO PRESENTE EL **FORMATO 17 – Experiencia Específica Adicional Del Director de interventoria** SE ENTENDERA LA EXPERIENCIA COMO NO APORTADA Y NO SE OTORGARA PUNTAJE.

Nota 10: La relación del personal aportada por el oferente para la acreditación del personal ponderable deberán ser exclusivas de cada oferente. En caso de que se presente un mismo profesional para más de un oferente, se otorgará el puntaje al oferente que presente su oferta primero en el tiempo en la plataforma SECOP II.

5.2.2 REQUISITOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO OFERTADO

El oferente deberá dar cumplimiento a los requisitos para la acreditación de la experiencia de cada miembro del Equipo de Trabajo Ofertado, señalados en el documento de Términos y Condiciones establecidos por el Grupo de Procesos de Selección.

5.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Y RECIPROCIDAD (MAXIMO 10 PUNTOS)

De conformidad con lo previsto en la Ley 816 de 2003, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012 y según lo establecido en el Decreto 680 de 2021, con el fin de apoyar la industria colombiana se otorgará un puntaje máximo de DIEZ (10) PUNTOS a los oferentes que incluyan en su oferta la promoción de servicios nacionales o con trato nacional, y la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros.

Los Oferentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por:

(i) Servicios Nacionales o con trato nacional, o por
(ii) La incorporación de servicios colombianos.

ENTerritorio en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por:

(iii) Servicio Nacional o con Trato Nacional y por
(iv) incorporación de servicios colombianos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

Nota: Los puntajes establecidos en la tabla anterior son disyuntivos, en ningún caso un Oferente podrá obtener puntaje por ambas circunstancias.

5.3.1 PROMOCIÓN SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 1º. del Decreto 680 de 2021 que señala lo siguiente:

"(…) En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ser ofertado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un oferente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un oferente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano. (…)"

Debido a la especialidad del objeto del contrato, en este Proceso de Contratación, para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes. Por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los oferentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato, de conformidad con el Decreto 680 de 2021, asignándole DIEZ (10) puntos a la oferta.

En el caso de Oferentes Plurales cualquiera de sus integrantes podrá vincular el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Para que el oferente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato que se indique en el documento de términos y condiciones, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

a. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del oferente.
b. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

c. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el oferente extranjero con trato nacional obtenga puntaje por trato nacional podrá acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el oferente extranjero para acreditar su domicilio.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el presente Proceso de Selección de manera singular o mediante la conformación de un oferente plural, podrán definir en su oferta si se acoge a la asignación de puntaje anteriormente descrita o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla a que se acoge para la asignación de pun-taje, la Entidad lo asignará de acuerdo con lo señalado en el presente numeral.

Si el Oferente Extranjero con Trato Nacional se acoge a las reglas de origen aplicable según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda, deberá aportar todos los documentos necesarios para soportar dichas reglas.
NOTA: La entidad asignará los DIEZ (10) puntos por promoción de servicios nacionales o con trato nacional al oferente plural, cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con estas no obtendrá el puntaje Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

Cuando uno de los integrantes del oferente plural no cumpla con las condiciones descritas en este numeral, no obtendrá puntaje alguno, por este concepto.

5.3.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

ENTerritorio asignará el puntaje descrito en la siguiente tabla a los oferentes extranjeros individuales y estructuras plurales sin derecho a trato nacional, que incorporen el porcentaje de personal calificado colombiano como se describe a continuación:

Personal calificado del contrato	Puntaje
Del 0% al 80 % del personal calificado incorporado al contrato es colombiano	0
Más del 80% hasta el 85% del personal calificado incorporado al contrato es colombiano	3
Más el 85% hasta el 90% del personal calificado incorporado al contrato es colombiano	4
Más del 90% del personal calificado incorporado al contrato es colombiano	5

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del Oferente debe diligenciar el formato que se indique en el Documento de Términos y Condiciones, en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el personal ofrecido y su compromiso de vincular a dichas personas en caso de resultar Oferente Seleccionado del proceso.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

ENTerritorio únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Oferente que presente el formato establecido por el Grupo Procesos de Selección en el Documento de Términos y Condiciones, no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales, Trato Nacional.

5.3.3 ACUERDOS COMERCIALES

El Proceso de Selección que se derive del presente documento, está sujeto a los Acuerdos Comerciales que se relacionan a continuación.

En consecuencia, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el Proceso de Selección mencionado, serán tratadas como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata el presente numeral:

Comercial		ENTerritorio S.A. (antes FONADE) Incluido en el Acuerdo Comercial	Presupuesto del proceso de selección superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al proceso de selección	Presente Proceso de selección cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	N/A	SI
	México	SI	SI	N/A	SI
	Perú	SI	SI	N/A	SI
Canadá		SI	SI	N/A	SI
Chile		SI	SI	N/A	SI
Corea		SI	SI	N/A	SI
Costa Rica		SI	SI	N/A	SI
Estados Unidos		SI	SI	N/A	SI
Estados AELC		SI	SI	N/A	SI
México		SI	SI	N/A	SI
Triángulo Norte	El Salvador	NO	N/A	SI	NO
	Guatemala	NO	N/A	SI	NO
	Honduras	SI	SI	N/A	SI
Unión Europea		SI	SI	N/A	SI
Comunidad Andina	Bolivia	N/A	N/A	N/A	SI
	Ecuador	N/A	N/A	N/A	SI
	Perú	N/A	N/A	N/A	SI

Tabla. Cobertura Acuerdos Comerciales[3]

NOTA: En consecuencia, recibirán trato nacional las propuestas recibidas que, dentro de la tabla anterior, sean cubiertas por el acuerdo comercial. La Entidad debe dar a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial los cuales deberán estar debidamente ratificados de conformidad con el Artículo 93 de nuestra carta política, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos, cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un

[3] Fuente: Colombia C
ompra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales y Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14 publicado por Colombia Compra Eficiente

Proceso de Selección. La Entidad debe dar a los servicios prestados por oferentes de la Comunidad Andina de Naciones - CAN, (Bolivia, Ecuador y Perú) el mismo trato que da a los servicios colombianos. La única excepción a los servicios de oferentes de la CAN es el servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional. La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Selección de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

5.3.4 RECIPROCIDAD

Se debe conceder el mismo trato que se da a los bienes y servicios colombianos a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad.

Es decir, cuando el Gobierno Nacional con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compra pública de dicho Estado, ha certificado que en ese Estado los bienes y servicios colombianos gozan del mismo trato que los bienes y servicios de dicho Estado o que no existe en dicho Estado ninguna medida que fomente el desarrollo local o mejore las cuentas de la balanza de pagos.

Las certificaciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores están publicadas en la página web de Colombia Compra Eficiente (https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/certificados-de-trato-nacional-por-reciprocidad), y su contenido debe ser verificado pues no en todos los casos la Entidad debe conceder dicho trato.

La existencia de un Acuerdo Comercial que prevea trato nacional en materia de contratación pública excluye la posibilidad de que el Gobierno Nacional certifique trato nacional por reciprocidad.

La reciprocidad aplica para aquellos Oferentes extranjeros, que participen individualmente o como integrantes de estructuras plurales, que deseen el tratamiento de Oferente colombiano, para lo cual se aplicarán las siguientes reglas:

En los términos señalados en el Artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad otorgará trato nacional a:

a. Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales;
b. A los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y
c. A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal b) anterior en relación con un Estado en particular.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente.

La vigencia de los certificados será de dos (2) años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado.

Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.

Nota 1: Tanto las certificaciones como la información sobre los Acuerdos Comerciales suscritos por Colombia están disponibles en la página web de Colombia Compra Eficiente. El oferente podrá presentar las respectivas consultas de la página web de Colombia Compra Eficiente y en una carta indicará que su oferta cumple con los requisitos para que se le otorgue trato nacional pese a ser de origen extranjero, en virtud del Principio de Reciprocidad. La entidad verificará dicha información.

Nota 2: En todo caso, la inexistencia de Acuerdo Comercial o certificación de reciprocidad mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su oferta.

Nota 3: La información para acreditar reciprocidad, será la que corresponda a la publicada en la página web de Colombia Compra Eficiente.

5.4 VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (MÁXIMO 2 PUNTOS)

ENTerritorio S.A. asignará dos (2) puntos al oferente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. del decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo primero del Decreto 287 de 2026 y previamente adicionado por el Decreto 392 de 2018), o la norma que lo modifique, adicione, complemente o sustituya.

Para esto, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. el oferente deberá acreditar: i) las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015; ii) que dentro de la plata de personal se garantice la vinculación de personas con discapacidad con sujeción a las exigencias y garantías legalmente exigidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva en las condiciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015 y las normas que lo modifican.

Para la verificación de las condiciones relacionadas con la vinculación de personas con discapacidad, el oferente deberá aportar, junto con su oferta, los siguientes documentos:

i) El Formato establecido por el Grupo Procesos de Selección - Vinculación de personas con discapacidad, suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual se certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del oferente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

ii) Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del oferente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. Esta certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad.

Como soporte de la certificación anterior, el oferente deberá anexar copia de los documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con funciones (sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios), el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses que evidencie los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

iii) Certificado expedido por el Ministerio del Trabajo, mediante el cual se acredite el número de personas con discapacidad en la planta de personal del oferente, el cual deberá encontrarse vigente a la fecha de cierre del Proceso de Selección. La Entidad verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), se tendrá en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La aplicación del puntaje adicional se realizará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia.

Para los Oferentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta lo dispuesto en el documento de Términos y Condiciones (Invitación).

5.5 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (MAXIMO 0.25 PUNTOS)

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al oferente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el oferente obtenga este puntaje debe diligenciar el formato designado por el Grupo Procesos de Selección y aportar la documentación requerida. Si el oferente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de oferentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

5.6 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (MAXIMO 0.25 PUNTOS)

La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al oferente que acredite la calidad de MiPymes domiciliada en Colombia de conformidad con artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el oferente entregará copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el oferente debió subsanar la entrega de la documentación, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos allegados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de oferentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

6. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO – POE Y JUSTIFICACIÓN

a. JUSTIFICACIÓN DE CÁLCULO DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO – POE

Para la estimación del presupuesto de la **INTERVENTORÍA** , se adoptó la metodología de estimación de sueldos reales del recurso humano necesario para la ejecución del contrato por parte del contratista, afectados por un factor multiplicador aplicable sobre los sueldos, más costos directos, incluyendo dominicales y festivos, y partidas que tengan efectos sobre las prestaciones sociales, necesarios para la aprobación de los productos originados en el contrato, estableciendo de esta metodología un valor real a pagar.

En la metodología del factor multiplicador, se hace una descripción detallada de los diversos componentes de este, aplicado al costo directo de la mano de obra (salario base), para cubrir los costos indirectos asociados y se dan pautas para su cuantificación, donde el factor multiplicador se calcula sumando todos los porcentajes de los costos indirectos y la utilidad.

b. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO – POE

Para la realización de la Interventoría**,** se estimó un valor del factor multiplicador del **208%** el cual se aplicó a los costos del personal requerido por el Grupo de Evaluación de Proyectos.

A continuación, se describe el análisis respectivo, el cual determino un valor para la **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, LEGAL, SOCIAL, AMBIENTAL, Y EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LOS CONTRATOS DE OBRA DERIVADOS DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN, DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DE LOS SUBSIDIOS FAMILIARES DE VIVIENDA RURAL EN ESPECIE BAJO LAS MODALIDADES DE VIVIENDA NUEVA Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL RURAL ENMARCADOS EL PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE VIVIENDA RURAL DE LA ZONA CENTRO NORTE DEL PAIS",** con un tiempo de ejecución de **(12) MESES**, de acuerdo con la información suministrada y el análisis realizado de **SEIS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS CON UN CENTAVO M/CTE ($6.136.721.189,01)**, incluido costos, gastos, y demás tributos que se causen con ocasión de su celebración, ejecución y liquidación, discriminados así:

INTERVENTORÍA A LA EJECUCIÓN DE VIVIENDA NUEVA, EN ESPECIE Y MEJORAMIENTO UBICADOS EN ZONA RURAL CONTRATADOS POR FIDUAGRARIA S.A, GRUPO 1 - ZONA CENTRO NORTE							
CONCEPTO	**A**	**B**	**C**	**D**	**E**	**F**	
PERSONAL PROFESIONAL	**CANTIDAD**	**SUELDO MES BÁSICO**	**% DEDICACIÓN**	**F.M.**	**VALORES MES (AxBxCxD)**	**No. DE MESES**	**TOTAL PARCIAL (ExF)**
Director de interventoría.	1,00	10.558.619,00	100,0%	208,0%	21.961.927,52	12,00	263.543.130,24
Profesional de Programación,	1,00	6.424.647,00	83,3%	208,0%	11.135.609,36	12,00	133.627.312,32

Control y Presupuesto							
Profesionales de Apoyo de Seguimiento y Monitoreo de los contratos de obra	1,00	6.058.143,00	100,0%	208,0%	12.600.937,44	12,00	151.211.249,28
Residente de Interventoría	9,00	6.058.143,00	83,3%	208,0%	94.503.250,52	12,00	1.134.039.006,24
Residente Profesional Social	4,00	6.058.143,00	75,0%	208,0%	37.802.812,32	12,00	453.633.747,84
Residente SSTMA	4,00	6.058.143,00	50,0%	208,0%	25.201.874,88	12,00	302.422.498,56
Profesional Jurídico	1,00	6.424.647,00	60,0%	208,0%	8.017.959,46	12,00	96.215.513,52
Profesional Financiero y Administrativo	1,00	6.058.143,00	50,0%	208,0%	6.300.468,72	12,00	75.605.624,64
Residente Arquitecto Bioclimático	1,00	6.058.143,00	50,0%	208,0%	6.300.468,72	12,00	75.605.624,64
Residente SSTMA	5,00	6.058.143,00	50,0%	208,0%	31.502.343,60	12,00	378.028.123,20
Residente Profesional Social	5,00	6.058.143,00	75,0%	208,0%	47.253.515,40	12,00	567.042.184,80
Residente Especialista Geotecnia	1,00	6.058.143,00	75,0%	208,0%	9.450.703,08	12,00	113.408.436,96
Residente Especialista Estructural	1,00	6.058.143,00	75,0%	208,0%	9.450.703,08	12,00	113.408.436,96
Residente Ingeniero Eléctrico	1,00	6.058.143,00	75,0%	208,0%	9.450.703,08	12,00	113.408.436,96
Residente Especialista Hidraulico	1,00	6.058.143,00	75,0%	208,0%	9.450.703,08	12,00	113.408.436,96
Ingeniero Topógrafo	2,00	6.058.143,00	37,5%	208,0%	9.450.703,08	12,00	113.408.436,96
SUBTOTAL COSTO PERSONAL PROFESIONAL							**4.198.016.200,08**
PERSONAL TÉCNICO							
Inspecctor de Obra	9,00	3.018.283,00	75,0%	208,0%	42.376.693,32	12,00	508.520.319,84

Cadenero	2,00	1.859.482,00	37,5%	208,0%	2.900.791,92	12,00	34.809.503,04
SUBTOTAL COSTO PERSONAL TECNICO							**543.329.822,88**
COSTOS DE PERSONAL (1)							**4.741.346.022,96**
COSTOS INDIRECTOS (2)							**390.352.455,20**
SUB TOTAL COSTOS DE PERSONAL + INDIRECTOS (3) = (1) +(2)							**5.131.698.478,16**
SUBTOTAL							**5.131.698.478,16**
VALOR TOTAL IVA 19%							**975.022.710,85**
VALOR PROYECTO ANTES DE BOLSA DE LABORATORIOS							**6.106.721.189,01**
PROVISIÓN PARA PAGO DE ENSAYOS DE LABORATORIO			**ESTE VALOR NO PUEDE SER MODIFICADO**				**30.000.000,00**
VALOR TOTAL							**6.136.721.189,01**

c. TRIBUTOS

El oferente deberá considerar en su oferta todos los costos correspondientes a impuestos, tasas, contribuciones o gravámenes que se causen con ocasión de la suscripción, ejecución y liquidación del contrato, tales como:

TRIBUTOS
Impuesto de Industria y Comercio - ICA
Impuesto del Valor Agregado - IVA
Retención en la fuente

Atentamente,

YITZHAK ENRIQUE RICO GUTIERREZ
Gerente de Planeación Contractual

Anexos 1: Análisis del Sector